



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 044 -2019/DP

Lima, 31 DIC. 2019

VISTO:

El proyecto de "Directiva que regula el procedimiento para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de Convenios de Colaboración Interinstitucional"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión;

Que, mediante Memorando N° 2936-2019-DP/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de "Directiva que regula el procedimiento para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de Convenios de Colaboración Interinstitucional", y precisa que dicha propuesta ha sido revisada conjuntamente con la Primera Adjuntía y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el mencionado proyecto de Directiva tiene por finalidad determinar los lineamientos de trabajo y niveles de coordinación a ser implementados por las dependencias de la Defensoría del Pueblo que formulen, suscriban y ejecuten los convenios de colaboración interinstitucional;

Que, los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen respectivamente, que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación y que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, con el propósito de mejorar la gestión administrativa de la Entidad, en el marco de la colaboración interinstitucional, es necesario regular el procedimiento para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de Convenios de Colaboración, a fin que el apoyo mutuo de las entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado se orienten a una mayor eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos de la Defensoría del Pueblo;





Defensoría del Pueblo



Que, en atención a las consideraciones expuestas y al proyecto presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los visados de la Primera Adjunta, de la Secretaría General y de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con el artículo 6° y los literales d), k), n) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

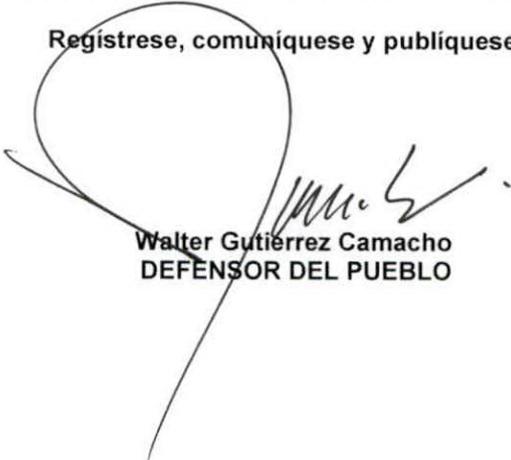
Artículo Primero.- APROBAR el documento denominado: "Directiva que regula el procedimiento para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de Convenios de Colaboración Interinstitucional", el mismo que en veinticinco (25) páginas consta de diez (10) subtítulos y siete (7) Anexos, que constituyen parte integrante de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO

 DEFENSORIA DEL PUEBLO	<u>Directiva N° 003-2019/DP</u>	Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		25 páginas



DEFENSORIA DEL PUEBLO

**DIRECTIVA QUE REGULA EL
PROCEDIMIENTO PARA LA
FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN,
EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE
CONVENIOS DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**

Lima – 2019

MATRIZ DE APROBACIÓN

ROL	DEPENDENCIA	SELLO Y FIRMA
Elaborada por	Primera Adjuntía	
Revisada por	Secretaría General	
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
	Oficina de Asesoría Jurídica	



DIRECTIVA N° 003 -2019/DP

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

I. OBJETIVO

La presente directiva tiene como objetivo establecer el procedimiento que oriente la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y otras entidades de la Administración Pública o sujetos de derecho privado.

II. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad determinar los lineamientos de trabajo y niveles de coordinación a ser implementados por las dependencias de la Defensoría del Pueblo que formulen, suscriban y ejecuten los convenios de colaboración interinstitucional.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, unificado en su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.3 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.4 Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo.
- 3.5 Resolución Administrativa N° 025-2019/DP, que dispone que la Secretaría General y la Primera Adjuntía asuman funciones vinculadas con la gestión de los convenios interinstitucionales a nivel nacional.

IV. ALCANCE

- 4.1 Las disposiciones de la presente directiva son de alcance y cumplimiento obligatorio de todas las dependencias de la Defensoría del Pueblo que participan en la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional.
- 4.2 No están comprendidos en las disposiciones contenidas en la presente directiva las actividades desarrolladas en el marco de la cooperación técnica internacional, las cuales se rigen por las normas de la materia.





V. DEFINICIONES

Para los fines de la presente Directiva, se consideran las siguientes definiciones:

5.1 Convenio.- Es el acuerdo de colaboración interinstitucional adoptado entre la Defensoría del Pueblo con otras entidades de la Administración Pública o sujetos de derecho privado, que tienen por objetivo la cooperación mutua y el desarrollo, en forma conjunta, de actividades de interés común y sin fines de lucro, en el marco de la misión, objetivos, políticas y competencias de ambas partes.

5.2 Tipo de convenios.- Para los efectos institucionales, existen los siguientes tipos de convenios:

a) Convenio Marco: Es aquel convenio en el cual se establecen objetivos y pautas generales de trabajo conjunto que faculta la suscripción de convenios específicos para desarrollar actividades de colaboración mutua sobre aspectos concretos. No comportan bajo ningún término la posibilidad de transferencia de recursos entre las partes.

b) Convenio Específico.- Convenio que tiene por objeto desarrollar, entre otros, programas, proyectos o actividades determinadas de cooperación o determinar los alcances de un convenio marco previamente suscrito. En el mismo sentido que los convenios marco, no comportan bajo ningún término la posibilidad de transferencia de recursos entre las partes.

5.3 Adenda.- Es aquel acuerdo que modifica, amplía o precisa, los términos de un convenio previamente suscrito formando parte del mismo y entrando en vigencia a partir de su suscripción, para lo cual se deberá seguir el mismo procedimiento y las mismas formalidades establecidas para los convenios según lo dispuesto por la presente directiva.

5.4 Iniciativa.- Es la expresión de interés debidamente sustentada elaborada por las distintas dependencias de la Defensoría del Pueblo para motivar la suscripción de convenios.

5.5 Evaluación.- Es la etapa en la cual la Primera Adjuntía valorará y estudiará la viabilidad de las propuestas de suscripción de convenios que formulen las dependencias de la Defensoría del Pueblo. Producto de ello se determina la aprobación o no de la iniciativa de suscripción de convenio.

5.6 Formulación.- Es el procedimiento que comprende desde la iniciativa hasta la eventual aprobación por la dependencia competente, previa a la suscripción de convenios.





5.7 Seguimiento.- Es la etapa en la cual la Primera Adjuntía realiza la supervisión y monitoreo de los convenios.

5.8 Informe técnico.- Es el sustento que presenta la dependencia que tiene la iniciativa de suscripción de un convenio y al que se acompaña la propuesta de convenio. Este documento fundamenta la necesidad o conveniencia de su celebración, es decir, las ventajas y beneficios en relación con los intereses de la Defensoría del Pueblo. Igualmente, debe indicarse si irrogará algún gasto para la ejecución de los compromisos asumidos en razón del convenio, teniendo en cuenta que los convenios de cooperación interinstitucional no poseen fines lucrativos.

5.9 Coordinador institucional.- Será la dependencia responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Objeto de los convenios

Los convenios que se formulen deberán estar vinculados con la misión, objetivos y políticas de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, las acciones que se prevean desarrollar estarán orientadas a potenciar las funciones, actividades, programas y proyectos de las respectivas dependencias que conforman la institución.

6.2 Estructura de los convenios

Para la formulación de la propuesta de convenio se deberá tener en cuenta los formatos contenidos en los Anexos N° 5, 6 y 7 de la presente directiva, los cuales contienen las cláusulas mínimas con las que debe contar un convenio.

El formato podrá ser modificado en base a las necesidades de las partes y por mutuo acuerdo.

Conforme a lo expuesto, los convenios deberán contener la siguiente estructura:

- a. **Título o denominación del convenio**, el cual especificará si se trata de un convenio marco, convenio específico o adenda. Adicionalmente, deberá consignar a las partes.
- b. **El encabezado o parte introductoria**, el cual deberá incluir a las partes concertantes con indicación expresa de los datos de identificación de la entidad, domicilio, sus representantes, documentos de identidad de los



mismos, así como la acreditación de las facultades y/o poderes que ostentan quienes firmen como representantes de las entidades; como parte de los antecedentes debe obrar la copia del documento que acredite la representación legal de la contraparte de la Defensoría del Pueblo, así como su Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería, de ser el caso.

c. Cláusulas:

- Primera – Antecedentes.- Referencia a los convenios o adendas que se hayan suscrito entre las partes con anterioridad. Esta cláusula sólo es aplicable para los convenios específicos y adendas.
- Segunda – De las partes intervinientes.- Contendrá el marco institucional dentro del que se desarrolla, con la descripción de la naturaleza y fines de las entidades intervinientes.
- Tercera – Del objeto del convenio.- Precisión del propósito o finalidad del convenio.
- Cuarta – Del compromiso de las partes.- Se deberá identificar y mencionar cada uno de los compromisos que las partes se obligan a cumplir, de manera general, en la ejecución del Convenio, estableciéndose una relación equitativa y de mutuo beneficio para las entidades intervinientes dentro del marco de sus fines y objetivos.
- Quinta – De los convenios específicos.- Esta cláusula sólo es aplicable para los convenios marco y hace referencia a la facultad de las partes para suscribir convenios específicos en virtud del convenio marco previamente suscrito, estableciendo compromisos concretos.
- Sexta – Del financiamiento.- Los convenios no tienen naturaleza lucrativa; no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las partes intervinientes. No obstante, su ejecución puede generar gastos que deberán ser asumidos por las partes intervinientes, en lo que le corresponda, debiendo ello consignarse de manera expresa en el convenio.
- Sétima – De la coordinación.- Precisión de los cargos que serán responsables ante las respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio.





- Octava – De la vigencia del convenio.- El convenio será a plazo determinado para ello deberá efectuarse una adecuada evaluación de la ejecución y cumplimiento de los fines del convenio.
- Novena – De la resolución del convenio.- Se deberá establecer expresamente las causales de suspensión o resolución del convenio

Décima – De la libre adhesión y separación.- Las partes deberán dejar constancia que el presente convenio es de libre adhesión y separación de conformidad con lo dispuesto por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Undécima – De las modificaciones.- Se deberá establecer la formalidad y procedimiento para la modificación del convenio sin alterar su objeto o su esencia. Se efectuará a través de la suscripción de Adendas.
- Duodécima – De la transparencia y buena gestión.- Se hará declaración expresa a los principios de transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos.

- Décimo tercera – De las comunicaciones.- Deberá consignarse que se tendrán como válidas las comunicaciones que las partes cursen en ejecución del convenio a los domicilios indicados en la parte introductoria. Asimismo, se desarrollará el procedimiento para el cambio de domicilio y se establecerá los plazos que correspondan para tal efecto.

- Décimo cuarta - De la solución de las controversias.- Se establecerá los mecanismos a seguir en caso que surgiera alguna controversia derivada de la ejecución del convenio. La primera alternativa será el trato directo entre las partes según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Dependiendo de la especialidad del caso y del contenido del convenio se podrán estipular las siguientes cláusulas:

- De la propiedad intelectual.- Deberá consignarse que la propiedad intelectual que se derive del trabajo realizado con motivo del convenio, estará sujeta a las disposiciones de la materia.
- Uso de los Logotipos y símbolos.- Se precisará que la suscripción de convenios no autoriza de forma automática el uso del nombre, logotipos, emblemas y símbolos institucionales de las partes. En esa línea, cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente





solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad y contexto de la utilización. En el caso de requerirse el uso del logotipo de la Defensoría del Pueblo, se solicitará, según las normas vigentes

- d. **Parte final**, se consignará el número de ejemplares a ser suscritos por las partes, la fecha y el lugar de suscripción, las firmas y de ser posible el sello de los representantes de las instituciones intervinientes.

6.3 De los suscriptores del convenio

6.3.1 Por la Defensoría del Pueblo



- A. Defensor/a del Pueblo.- Suscribirá todos los convenios marco de alcance nacional, En el ámbito regional y local, suscribirá los convenios marco con instituciones sujetas al derecho privado.
- B. Primera/a Adjunto/a.- Suscribirá los convenios específicos de alcance nacional, salvo disposición en contrario del/de la Defensor/a del Pueblo.
- C. Jefes/as de Oficinas Defensoriales.- Dentro de su ámbito de competencia territorial regional, suscribirán todos los convenios específicos y únicamente los convenios marco con entidades de la Administración Pública.
- D. Secretario/a General.- Suscribirá los convenios con entidades e instituciones del sector público y/o privado dentro del marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, comprendidos en el proceso de "Bienestar Social".

6.3.2 Por la contraparte

Para la suscripción de los convenios actuará como contraparte el/la representante que acredite contar con facultades de representación, debidamente sustentada.





VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Formulación del convenio

7.1.1 De la iniciativa para la suscripción de convenios

La iniciativa para suscribir un convenio puede surgir de las dependencias de la Defensoría del Pueblo o a propuesta de otras entidades.

a. A iniciativa de la Defensoría del Pueblo

De ser iniciativa de una dependencia de la Defensoría del Pueblo, el/la jefe/a de la respectiva dependencia deberá remitir a la Primera Adjuntía lo siguiente:

- (i) El informe técnico debidamente detallado que sustente la necesidad o conveniencia de la celebración del convenio.
- (ii) Los documentos que sustenten las coordinaciones realizadas con la contraparte, dando la conformidad a la propuesta que se alcance.
- (iii) La documentación que acredite la identidad y capacidad legal del representante de la contraparte para suscribir convenios, en copia simple.
- (iv) La propuesta de convenio.

De preferencia, la dependencia que presente la iniciativa de suscripción del convenio, será el coordinador institucional.

b. A iniciativa de la contraparte

Las entidades de la Administración Pública o de derecho privado que manifiesten su interés de suscribir un convenio con la Defensoría del Pueblo deberán remitir un oficio o carta, el cual deberá ser ingresado por el Área de Gestión Documentaria y Archivo. Una vez recepcionado, este deberá ser remitido a la Primera Adjuntía para su evaluación correspondiente.

7.1.2 De la evaluación de los convenios

- a. Recibida la iniciativa, la Primera Adjuntía calificará el requerimiento a partir de la documentación sustentatoria del literal a del numeral 7.1.1 y los antecedentes, de ser el caso.





- b. En caso el requerimiento sea desestimado, la Primera Adjuntía remitirá un memorando motivando su decisión a la dependencia de la Defensoría del Pueblo que presentó la iniciativa. Si esta surgió de la contraparte, se cursará la carta u oficio correspondiente.
- c. De ser aprobado, la iniciativa será remitida a través de memorando de la Primera Adjuntía a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su revisión y, de ser el caso, formular las precisiones, modificaciones o comentarios que correspondan, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.



Asimismo, en caso que se estime necesario, la Primera Adjuntía solicitará el informe complementario de alguna otra dependencia especializada de la Defensoría del Pueblo, en el marco de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones de la institución, la misma que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles deberá emitir opinión técnica.



Recibida la respuesta de la Oficina de Asesoría Jurídica y el informe complementario, de corresponder, la Primera Adjuntía podrá adoptar las siguientes acciones:

- (i) Si se plantean observaciones, estas serán comunicadas a la dependencia que presentó la iniciativa a fin de que, en coordinación con la contraparte, sean adoptadas. En caso de no ser posible la subsanación, la Primera Adjuntía informará de ello y concluirá el procedimiento de formulación del convenio.



En el caso de iniciativas directamente formuladas por la contraparte, la Primera Adjuntía comunicará las observaciones a fin de que sean adoptadas y lograr un consenso, de no ser posible la subsanación y de no llegar a un consenso la Primera Adjuntía informará de ello y concluirá el procedimiento de formulación del convenio.



- (ii) Si las observaciones son subsanadas o la iniciativa recibe opinión favorable de las dependencias consultadas, se seguirá el trámite de suscripción conforme al numeral 7.2 de la presente directiva.



7.2 Suscripción del convenio

7.2.1 De los convenios que suscribe el/la Defensor/a del Pueblo

El proyecto de convenio deberá ser visado por: (i) la dependencia a cargo de la coordinación institucional, (ii) la Primera Adjuntía, (iii) la Oficina de Asesoría Jurídica y, de ser el caso, (iv) las demás dependencias consultadas y que emitieron informe favorable.

El proyecto de convenio con los visados correspondientes y los antecedentes, serán remitidos por la Primera Adjuntía a través de memorando al/a la Jefe/a de Gabinete a fin que vise el documento y coordine con el/la Defensor/a del Pueblo su suscripción.



a. En caso el/la Defensor/a del Pueblo decida suscribir el convenio, el/la Jefe/a de Gabinete visará el documento y lo remitirá a la Primera Adjuntía, la cual pondrá en conocimiento de ello a la dependencia a cargo de la iniciativa a fin de que coordine las formalidades para la suscripción, la misma que podrá realizarse en ceremonia protocolar o de escritorio a escritorio. Si la iniciativa surgió de la contraparte, la Primera Adjuntía realizará las coordinaciones correspondientes.



b. En caso el/la Defensor/a del Pueblo decida no suscribir el proyecto de convenio, el/la Jefe/a de Gabinete informará de esta decisión a la Primera Adjuntía a fin de que lo comunique a la contraparte, a través de una comunicación formal.



7.2.2 De los convenios que suscribe el/la Primer/a Adjunto/a

El proyecto de convenio deberá ser visado por (i) la dependencia a cargo de la coordinación institucional, (ii) la Oficina de Asesoría Jurídica y, de ser el caso, (iii) las demás dependencias consultadas y que emitieron informe favorable.

La Primera Adjuntía requerirá a la dependencia a cargo de la iniciativa la coordinación de las formalidades para la suscripción, la cual podrá realizarse en ceremonia protocolar o de escritorio a escritorio. Si la iniciativa surgió de la contraparte, la Primera Adjuntía realizará las coordinaciones correspondientes para su suscripción.





7.2.3 De los convenios que suscriben los jefes/as de las oficinas defensoriales

El proyecto de convenio deberá ser visado por ((i) la Primera Adjuntía, (ii) la Oficina de Asesoría Jurídica y, de ser el caso, (iii) las demás dependencias consultadas y que emitieron informe favorable.

El proyecto de convenio con los visados correspondientes y los antecedentes serán remitidos por la Primera Adjuntía a través de memorando al/a la Jefe/a de la Oficina Defensorial competente, a fin de que coordine las formalidades para la suscripción, la cual podrá realizarse en ceremonia protocolar o de escritorio a escritorio.



7.3 Ejecución y seguimiento de los convenios

7.3.1 Las dependencias pertinentes de la Defensoría del Pueblo deberán viabilizar los acuerdos adoptados en los convenios. Para ello, la dependencia a cargo de la coordinación institucional adoptará las medidas administrativas necesarias para asegurar que el desarrollo de las acciones se realice de acuerdo a lo previsto.

7.3.2 La dependencia a cargo de la coordinación institucional formulará en el término de quince (15) días hábiles de concluido el primer año del convenio, un **informe anual** sobre su ejecución.

7.3.3 En el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de conclusión del plazo del convenio, la dependencia a cargo de la coordinación institucional deberá remitir el **informe de término de vigencia del convenio**; dicho informe detallará las actividades realizadas, los logros obtenidos en función a los objetivos y compromisos planteados, las tareas pendientes, los motivos por los que no se desarrollaron las actividades, entre otros.

7.3.4 El informe anual y el informe de término de vigencia del convenio deberán ser remitidos a través de memorando a la Primera Adjuntía, la cual es la dependencia a cargo del seguimiento de los convenios.



7.4 De los convenios suscritos por el/la Secretario/a General

7.4.1 La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Defensoría del Pueblo, podrá presentar las iniciativas para la suscripción de convenios en materia de Bienestar Social a la Secretaría General. Asimismo, las entidades públicas o privadas





(contraparte) que deseen suscribir convenios con la entidad en materia de Bienestar Social deberán presentar la iniciativa a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano para su evaluación y posterior remisión a la Secretaría General.

7.4.2 La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano coordinará con la contraparte el proyecto de redacción del respectivo convenio y la documentación que acredite la identidad y capacidad legal del representante de la contraparte para suscribir convenios.

Asimismo, solicitará la revisión a la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual, de ser el caso, formulará las precisiones, modificaciones o comentarios que correspondan.



7.4.3 De encontrarse conforme la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano elaborará un informe técnico que sustente la necesidad o conveniencia de la celebración del convenio y adjuntará los documentos que sustenten las coordinaciones realizadas con la contraparte, la documentación que acredite la identidad y capacidad legal del representante de la contraparte para suscribir convenios y el proyecto de convenio, para su suscripción por la Secretaría General, la cual podrá realizarse en ceremonia protocolar o de escritorio a escritorio.



7.4.4 La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano será la dependencia a cargo de la coordinación institucional para los convenios en materia de "Bienestar Social".

7.4.5 Para estos convenios, la Primera Adjuntía solo estará a cargo de su registro, custodia y seguimiento conforme a los numerales 7.3 y 7.6 de la presente directiva.



7.5 De las adendas

7.5.1 Las adendas a los convenios se suscriben a interés de ambas partes, para lo cual el coordinador institucional dará inicio al procedimiento que se rige por lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 de la presente directiva.

7.5.2 La renovación de los convenios se realizará a través de las adendas.



7.6 Del registro y custodia de los convenios

La Primera Adjuntía es la dependencia encargada del registro de los convenios en texto físico, con sus respectivos antecedentes.



VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Las dependencias de la Defensoría del Pueblo que a la fecha de entrada en vigencia de la presente directiva tengan a su cargo propuestas de convenios en trámite deberán adecuarlas a lo establecido en la presente directiva.

IX. RESPONSABILIDADES

Los/las Jefes/as de las dependencias de la Defensoría del Pueblo, deberán velar por el cumplimiento de la presente directiva, en el marco de sus competencias y funciones.

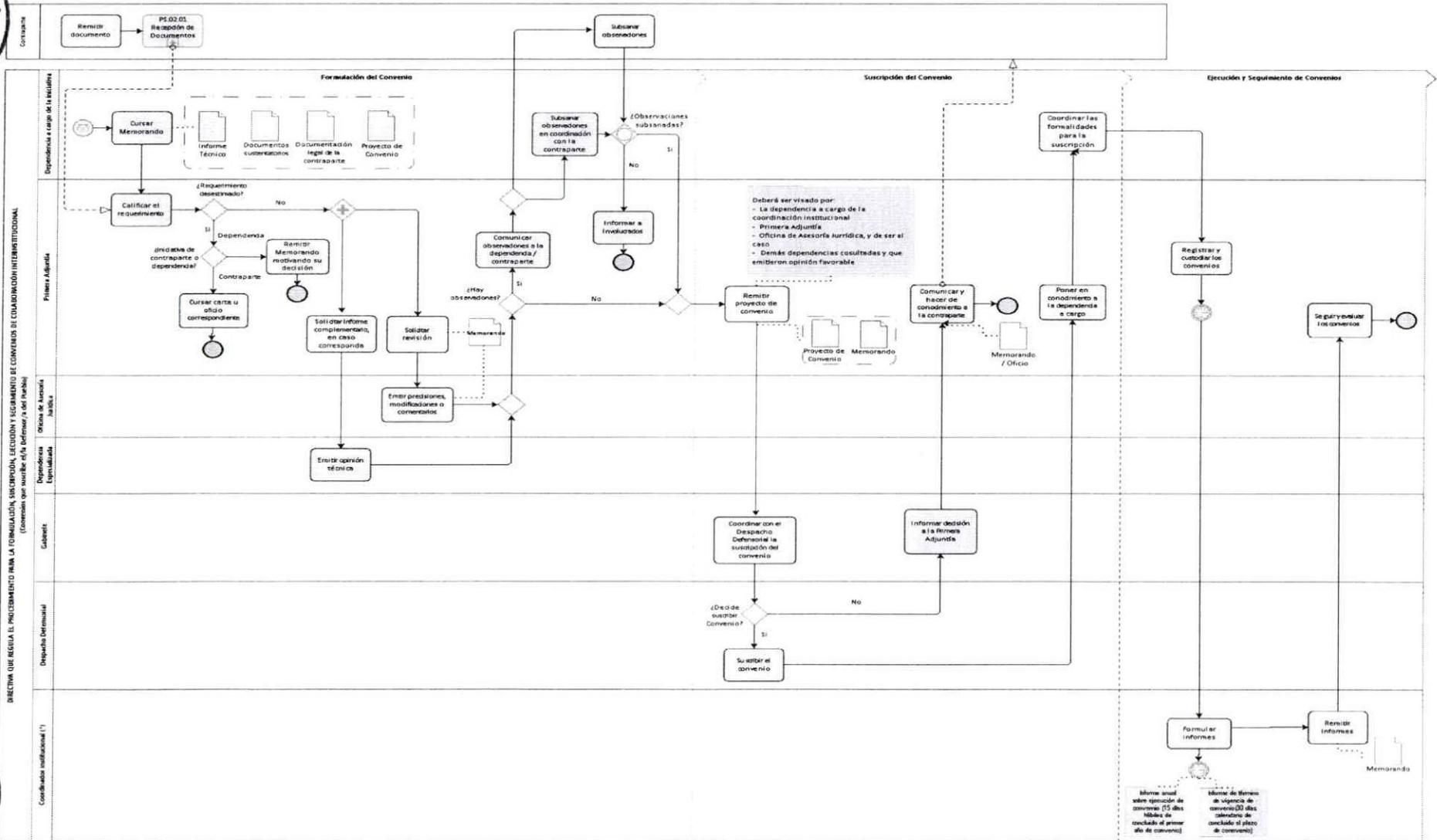
X. ANEXOS

- **Anexo N° 1:** Flujograma - Convenios que suscribe el/la Defensor/a del Pueblo.
- **Anexo N° 2:** Flujograma - Convenios que suscribe el/la Primer/a Adjunto/a.
- **Anexo N° 3:** Flujograma - Convenios que suscribe el/la Secretario/a General.
- **Anexo N° 4:** Flujograma - Convenios que suscribe los/as Jefes/as de las Oficinas Defensoriales.
- **Anexo N° 5:** Modelo de Convenio marco.
- **Anexo N° 6:** Modelo de Convenio específico.
- **Anexo N° 7:** Modelo de Adenda.





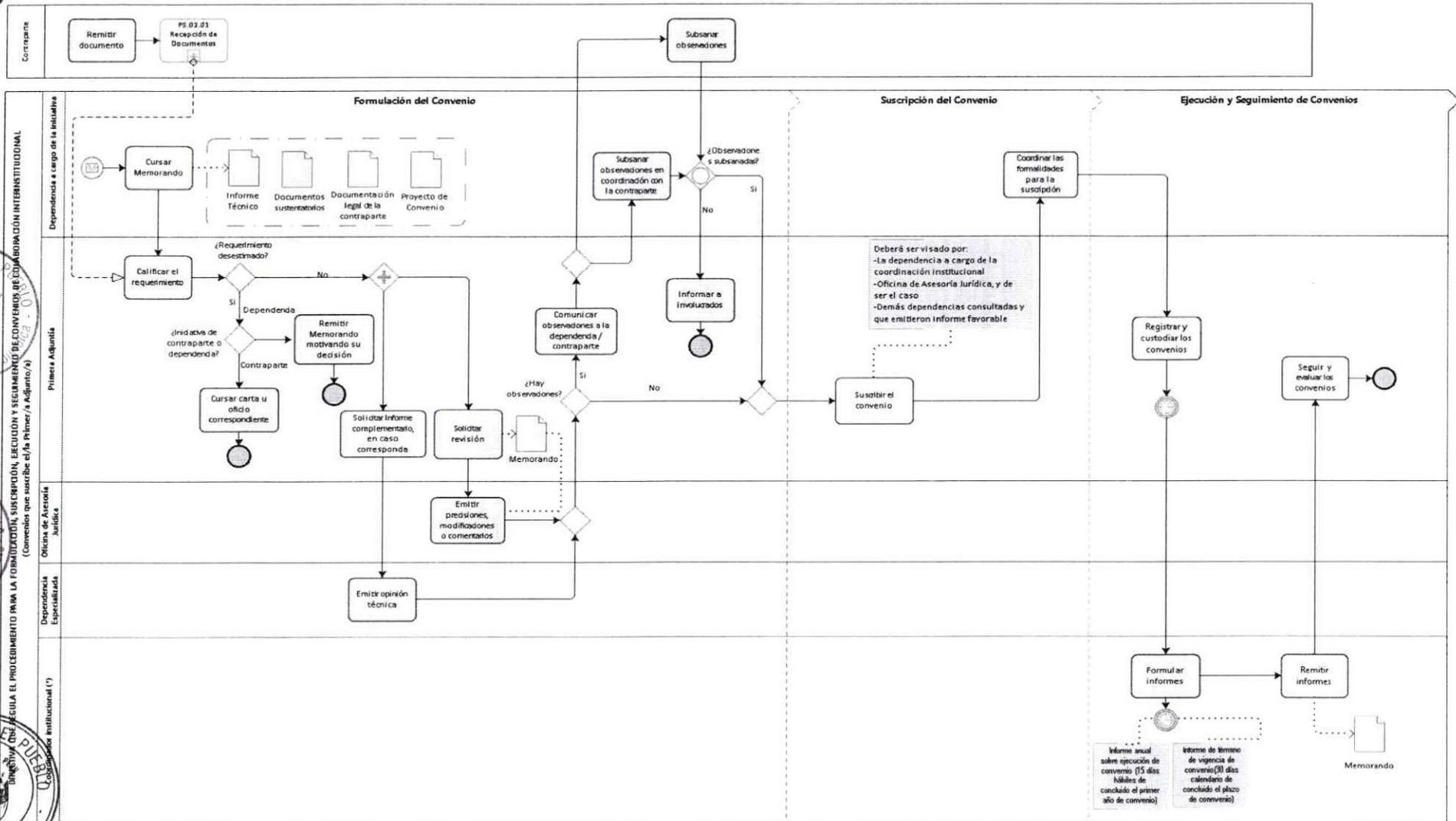
ANEXO N° 1



(*) El Coordinador Institucional podrá ser la dependencia que presente la iniciativa de suscripción del convenio.



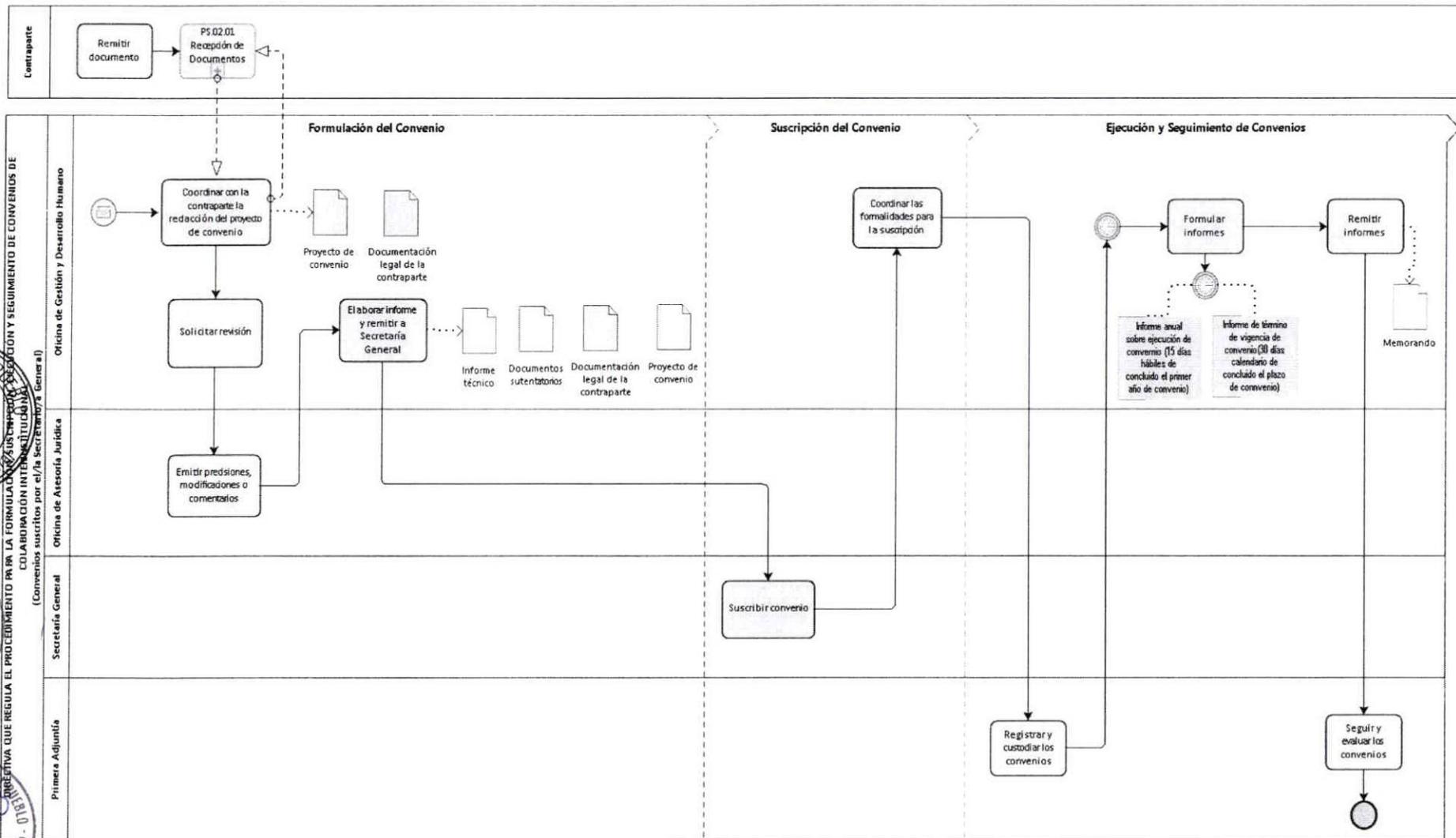
ANEXO N° 2



El Coordinar Institucional podrá ser la dependencia que presente la iniciativa de suscripción del convenio.



ANEXO N° 3





ANEXO N° 5

MODELO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, con Registro Único de Contribuyente N° 20304117142 y domicilio en Jirón Ucayali N° 394-398, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado/a por, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N°, designado/a mediante Resolución que en adelante se denominará LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO; y de la otra parte con Registro Único de Contribuyente N°, con domicilio en, distrito de, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por, identificado/a con N°, designado mediante, a quien en adelante se le denominará, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES

- 1.1 LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO es un órgano constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. Adicionalmente, realiza actividades para la promoción de los derechos humanos.
1.2 EL/LA (nombre de la entidad de la Administración Pública o institución de derecho privado, la descripción de la naturaleza y fines de la entidad interviniente).

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la colaboración interinstitucional entre y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, a fin de que ambos cuenten con mecanismos de cooperación conjunta, que permitan contribuir al mejor y eficiente cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

- 3.1 LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO se compromete a (identificar y mencionar cada uno de los compromisos que está obligado a cumplir en ejecución del convenio).
3.1.1
3.1.2
3.2. (nombre de la contraparte) se compromete a (identificar y mencionar cada uno de los compromisos que está obligado a cumplir en ejecución del convenio).
3.2.1





CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Tercera, las partes podrán suscribir convenios en los que se establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad.
- 4.2 Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO



Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN



Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores institucionales a:

Por **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** :

Por :

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de (....) años contados a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente por el mismo periodo de tiempo, salvo expresión contraria de alguna de las partes, la que deberá ser comunicada con un plazo no menor de treinta (30) días calendario previos al vencimiento del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 El presente Convenio Marco podrá resolverse por las siguientes causales
- Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio Marco.
 - El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- c) Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con treinta (30) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- d) De común acuerdo de las partes, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días hábiles siguientes a la adaptación del acuerdo de resolución del Convenio.

8.2 La resolución no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando, salvo acuerdo distinto entre las partes mediante el cruce de comunicaciones formales.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio Marco que se suscribe.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con un plazo no menor de diez (10) días hábiles de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Las partes declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio Marco, será resuelta en forma armoniosa seguimiento las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
- 12.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples cursadas entre los coordinadores designados y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio Marco.





12.3 En caso que las partes no llegarán a ningún acuerdo para los efectos del presente Convenio Marco, las controversias que surjan como consecuencia del mismo serán resueltas en la vía de la conciliación.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal en señal de conformidad en la ciudad de, a los días del mes de de

POR: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

POR:

.....
DEFENSOR/A DEL PUEBLO

.....





ANEXO N° 6

MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20304117142 y domicilio en Jirón Ucayali N° 394-398, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado/a por, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N°, designado/a mediante Resolución que en adelante se denominará **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**; y de la otra parte con Registro Único de Contribuyente N°, con domicilio en, distrito de, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por, identificado/a con N°, designado mediante, a quien en adelante se le denominará, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha de del, **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y celebraron un Convenio Marco de Cooperación con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos institucionales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. En ese sentido, el presente Convenio Específico, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco, la misma que hace referencia a la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES

- 2.1 **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es un órgano constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. Adicionalmente, realiza actividades para la promoción de los derechos humanos.
- 2.2 (nombre de la entidad de la Administración Pública o institución de derecho privado, la descripción de la naturaleza y fines de la entidad interviniente).

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la colaboración interinstitucional entre y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, a fin de que ambos cuenten con mecanismos de cooperación conjunta, que permitan contribuir al mejor y eficiente cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

- 4.1 **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** se compromete a (identificar y mencionar cada uno de los compromisos que está obligado a cumplir en ejecución del convenio).



4.1.1

4.1.2

4.2. (nombre de la contraparte) se compromete a (identificar y mencionar cada uno de los compromisos que está obligado a cumplir en ejecución del convenio).

4.2.1

4.2.2

CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

5.1 Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Especifico, los compromisos contraídos no suponen ni implican transferencias de recursos, compromisos financieros ni el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.



5.2 Sin embargo, y en referencia a los gastos que genere la organización de las actividades descritas en el presente Convenio Especifico, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Especifico, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, desinando como coordinadores institucionales a:



Por LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO :

Por :

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Especifico estará supeditada a la vigencia del Convenio Marco descrito en la Cláusula Segunda o a la vigencia que se establezca en las adendas respectivas que podrán ser suscritas disponiendo su ampliación.



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Especifico. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con un plazo no menor de diez (10) días hábiles de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Especifico.





CLÁUSULA NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1 Las partes declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio Específico, será resuelta en forma armoniosa seguimiento las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
- 9.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples cursadas entre los coordinadores designados y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio Específico.
- 9.3 En caso que las partes no llegarán a ningún acuerdo para los efectos del presente Convenio Específico, las controversias que surjan como consecuencia del mismo serán resueltas en la vía de la conciliación.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio Específico, lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal en señal de conformidad en la ciudad de, a los días del mes de de

POR: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

POR:



.....
DEFENSOR/A DEL PUEBLO

.....
.....
.....





ANEXO N° 7

MODELO DE ADENDA N°..... AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y.....

Conste por el presente documento, la Adenda N°..... al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, con Registro Único de Contribuyente N° 20304117142 y domicilio en Jirón Ucayali N° 394-398, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado/a por, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N°, designado/a mediante Resolución que en adelante se denominará LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO; y de la otra parte con Registro Único de Contribuyente N°, con domicilio en, distrito de, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por, identificado/a con N°, designado mediante, a quien en adelante se le denominará, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Mediante el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha de del, las partes acordaron realizar acciones de cooperación en forma conjunta, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos institucionales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

(Nota) De haberse suscrito adendas previamente, se deberá consignar ello en esta cláusula, en forma cronológica.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

Ambas partes, ratificando los términos y condiciones del Convenio Marco, acuerdan, por la presente Adenda, en (detallar la renovación o sentido de modificación del Convenio Marco)

Asimismo, las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en el Convenio Marco y serán aplicables a la presente Adenda.

En señal de conformidad con el contenido y alcances de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal en señal de conformidad en la ciudad de, a los días del mes de de

POR: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

POR:



.....
DEFENSOR/A DEL PUEBLO

.....
.....

